

ADM 2134/16

“PROTOCOLO DE ACUERDOS”

ACUERDO N° 324.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URIA y la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA- 2017.-

DIJERON: Que ante diversos requerimientos realizados por Responsables de dependencias judiciales, invocando razones funcionales y/o motivos particulares del personal de maestranza del turno matutino, para la modificación del horario de prestación de servicios de tales agentes, se estima pertinente otorgarles a los mismos la opción de elección de horario de 6 a 13 hs. o 7 a 14 hs.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 42 inc. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) ESTABLECER que el personal de Maestranza de turno mañana podrá optar por prestar servicio en el horario de 6 a 13 hs. o de 07 a 14 hs, sin limitación temporal o limitando la misma a la estación anual de invierno.-

II) DISPONER que para efectivizar esta opción el agente deberá informar la misma a la Dirección de Recursos Humanos, mediante nota con conformidad expresa del Responsable de la dependencia donde presta servicios.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH